



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 09:20 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN:

Excmo. Sr. D. José Ángel Antelo Paredes, Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023.

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA LA ANUALIDAD 2022.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno queda enterado del Informe de evaluación anual sobre la implantación de la administración electrónica en la Administración Pública Regional para la anualidad 2022, que se acompaña a la presente.

(Se une texto del Informe como documento nº 1)

TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS RELATIVO A LA INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER SINGULAR SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR UN



PARTICULAR EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Seguridad y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno queda enterado del informe de la Inspección General de Servicios, relativo a la inspección extraordinaria de carácter singular, cuyo objeto es la aclaración y comprobación de los hechos denunciados por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que se acompaña a la presente.

(Se une texto del Informe como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno aprueba:

PRIMERO.- El cese de doña María Dolores Sánchez Alarcón, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de hacienda, en su calidad de Directora General de Patrimonio, de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

SEGUNDO.- El nombramiento de don Alberto Sánchez Campillo, Director General de Consumo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa,



como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de hacienda.

CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno aprueba:

PRIMERO.- El cese de D. José David Hernández González, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de protección de datos personales, en su calidad de Secretario General, de la extinta Consejería de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

SEGUNDO.- El nombramiento de doña Ascensión María Gómez Lorente, Directora General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación de la consejería competente en materia de protección de datos personales.

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 279/2021, 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES



REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE URBANO INUNDABLE QUE SIRVA COMO SISTEMA DE RETENCIÓN DE AGUAS PARA EL ALIVIO DE LA RED DE ALCANTARILLADO, Y LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA ENTRE LA CONSEJERÍA, AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PEPSICO, HIDROGEA Y FUNDACIÓN INGENIO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 279/2021, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración de la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Alcantarilla, Pepsico, la mercantil Hidrogea y la Fundación Ingenio, suscrito el 27 de diciembre de 2021, para la construcción de un parque urbano inundable que sirva como sistema de retención de las aguas procedentes del alivio de la red de alcantarillado y saneamiento del municipio de Alcantarilla para evitar su vertido al Río Segura.



(Se unen los textos del Decreto y de la Adenda como documentos números 4 y 5)

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO; Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, DESTINADA A LA AMPLIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR ENTIDADES LOCALES, UNIDADES DE APOYO DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, LAS AYUDAS AL EMPLEO AUTÓNOMO, LAS RELATIVAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

GENERACIÓN DE CRÉDITO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.

PARTIDAS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
16.01.00.404.21	Formación para el empleo	194.588,00
16.01.00.404.29	Políticas activas de empleo	3.793.842,25
16.01.00.704.08	Políticas activas de empleo	200.000,00



PARTIDAS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
TOTAL		4.188.430,25

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
16.01.00.721A.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	
Proyecto 50915 "Al SEF. Formación para el Empleo"		194.588,00
Proyecto 50901 "Al SEF. Políticas activas de Empleo"		3.793.842,25
16.01.00.721A.710.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	200.000,00
Proyecto 50902 "Al SEF. Políticas activas de Empleo"		
TOTAL		4.188.430,25

A. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDAS DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.26	Formación para el empleo	194.588,00
57.01.00.420.25	Políticas activas de empleo	3.793.842,25
57.01.00.720.21	Políticas activas de empleo	200.000,00
TOTAL		4.188.430,25

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.02.00.322A.465.01	Planes de contratación temporal	1.000.000,00
Proyecto 32495 "Planes de contratación temporal de trabajadores desempleados"		
57.02.00.322A.475.02	Inserción laboral de personas discapacitadas	30.000,00
Proyecto 36142 "Unidades apoyo centros especiales empleo"		
57.02.00.322A.475.01	Iniciativa empresarial y autoempleo	1.550.000,00
Proyecto 33636 "Empleo Autónomos (MTAS)"		
57.02.00.322A.485.09	Iniciación laboral de personas discapacitadas	85.000,00
Proyecto 32560 "Inserción laboral de personas discapacitadas"		
57.02.00.322A.775.03	Inserción laboral de personas discapacitadas	200.000,00
Proyecto 33639 "Centros especiales empleo. Activos fijos y adaptación puesto de trabajo"		



57.04.00.312A.485.05	Cultura empresarial y orientación profesional	1.128.842,25
Proyecto 32562 "Act.información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo"		
57.03.00.324A.473.54	Cursos formación para el empleo	194.588,00
Proyecto 40008 "Subv.formación para el empleo (Empresas Privadas)"		
TOTAL		4.188.430,25

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la generación de crédito de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo; y al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PREPARATORIAS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CLASES C+E+D Y EL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL INICIAL, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de



Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324A.227.06, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2023, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
57.03.00.324A.227.06	2024	79,18%	623.197,11

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE REFORMA DE LA NAVE II DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO "LA CONSERVERA" DE CEUTÍ.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
Consta informe de la Intervención General.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2024, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.671.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.04.00.422K.671.00	2024	----	128.861,28

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

**AUTORIZACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO
CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE**



JUNIO DE 2023, SOBRE EL ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA RETRIBUIR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR DETERMINADOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO FUERA DE SU JORNADA LABORAL, DURANTE EL EJERCICIO 2022.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda rectificar el error aritmético contenido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2023, sobre el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios para retribuir las actuaciones realizadas por determinados empleados públicos adscritos al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo fuera de su jornada laboral, durante el ejercicio 2022, siendo las cuantías autorizadas para su abono las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE EUROS
[REDACTED]	437,56
[REDACTED]	4.788,56
[REDACTED]	934,15
[REDACTED]	950,81
[REDACTED]	14.935,68
[REDACTED]	2.865,52
[REDACTED]	121,02
[REDACTED]	442,58
[REDACTED]	2.595,03



AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO, CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA DE 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE ORDENA EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL INTERESADO, ADMITIENDO A TRÁMITE LA SOLICITUD PRESENTADA Y NOMBRANDO INSTRUCTOR.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

Visto el procedimiento de revisión de oficio instado por [REDACTED] contra la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de agosto de 2022, por la que se ordena el reintegro de la subvención concedida al interesado por importe de 2.999,00 euros, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de registro de entrada de 26 de octubre de 2021, [REDACTED] presentó una solicitud de subvención por importe de 2.999,00 euros, acogéndose a la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2021 dirigidas a trabajadores autónomos para paliar las pérdidas económicas ocasionadas por la COVID-19, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2021.

Segundo.- El 29 de diciembre de 2021, y por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, dictada por delegación de su titular en la Secretaría General, se concedió a [REDACTED] la subvención solicitada de 2.999,00 euros. Este acto se notificó el



30 de diciembre de 2021, mediante publicación en la web de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

Tercero.- Al constatarse en las actuaciones de comprobación que el beneficiario no había acreditado en el plazo de tres meses desde la publicación de la concesión el porcentaje de pérdida declarado en su solicitud (el 100%), se le dirigió un requerimiento, el 11 de abril de 2022, para que en el plazo de quince días presentara justificación de la disminución de la facturación entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021, declarada en la solicitud de subvención. Este requerimiento fue puesto a disposición en la sede electrónica el 12 de abril de 2022, entendiéndose rechazada esta notificación el 22 de abril siguiente, al haber transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido.

Cuarto.- No habiéndose aportado la documentación requerida en el plazo concedido para ello, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 27 de junio de 2022, otorgando un trámite de audiencia de quince días hábiles. Este acuerdo fue puesto a disposición en la sede electrónica el 28 de junio de 2022, entendiéndose rechazada esta notificación el 8 de julio siguiente, al haber transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido.

Quinto.- Al no haber aportado documentación alguna en el plazo establecido, el acuerdo de inicio pasó a tener la consideración de propuesta de resolución, por lo que el 22 de agosto de 2022 se dicta Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se ordena el reintegro de la subvención concedida a [REDACTED] por importe de 2.999,00 euros, más los intereses de demora que correspondan. Se acompaña liquidación por la cantidad total de 3.068,33 euros (2.999,00 € de principal y 69,33 € de intereses de demora). Estos actos fueron puestos a disposición en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) el 31 de agosto de 2022, entendiéndose rechazada esta notificación el 10 de septiembre posterior, al haber transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido.



Sexto.- El 11 de mayo de 2023, [REDACTED]

presenta una solicitud acogiéndose al *“Procedimiento: 1580 - Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de la Administración Pública de la Región de Murcia”*. Concretamente, y a la vista del requerimiento de reintegro recibido, solicita la *“revocación de actos y/o solicitud de anulación”*. Alega, en síntesis, *“que ha existido indefensión en la tramitación del expediente de reintegro porque no ha podido intervenir en el mismo quedando así vulnerado su derecho”*, ya que *“no ha accedido a las sucesivas notificaciones practicadas en la Dirección Electrónica Habilitada Única”*, y afirma que *“en la solicitud de subvención optó por que las notificaciones se le realizaran en la Dirección Electrónica Habilitada Única en vez de por correo ordinario, porque se comprometía la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo a enviar un aviso cada vez que pusiera a su disposición una nueva notificación, tanto a la dirección de correo como al teléfono [REDACTED], algo que no hizo en ningún momento”*. Para fundamentar su pretensión el interesado cita los artículos 14.1 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, pide la anulación de *“los actos de notificación practicados en el procedimiento de reintegro”* al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o que se revoquen por el artículo 109.1 de la misma norma, acordando retrotraer las actuaciones al momento en que se le requirió la aportación de la documentación justificativa. Aporta a tal fin dicha documentación (modelos 130 y 303 de la AEAT del primer trimestre de 2020 y 2021).

Séptimo.- El 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, remite el expediente adjuntando informe en el que se propone la desestimación de la solicitud de revocación o anulación presentada por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Sobre la calificación de la solicitud presentada por el interesado frente a la orden que acuerda el reintegro.



I.- Como ya quedó dicho en los antecedentes, contra la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de agosto de 2022, por la que se ordena el reintegro de la subvención concedida a [REDACTED] este presenta, el 11 de mayo de 2023, una solicitud de anulación o revocación acogiéndose al *“Procedimiento: 1580 - Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de la Administración Pública de la Región de Murcia”*, según el formulario de solicitud genérica.

Consideramos, sin embargo, que no procede dar a ese escrito el tratamiento de solicitud de rectificación de errores tal y como se recoge en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y ello porque, más allá de que ese haya sido el procedimiento seleccionado en el formulario, lo cierto es que del contenido del escrito se desprende con claridad que no se pretende la mera rectificación de un error material, de hecho o aritmético, existente en el acto de reintegro, sino la eliminación de este en el mundo jurídico en virtud de una serie de defectos en los actos de notificación que habrían generado indefensión.

El instrumento de la rectificación de errores constituye una vía legal dirigida a subsanar, de manera directa, eficaz y sin sujeción a procedimiento alguno, meras equivocaciones que afecten a los elementos accidentales del acto administrativo con la finalidad de que un simple error material, de hecho o puramente aritmético –errores, en definitiva, sin mayor trascendencia–, produzcan efectos desorbitados como supondría su depuración a través de la larga formalidad de los procedimientos de revisión. Ahora bien, la posibilidad de subsanar este tipo de equivocaciones debe limitarse a supuestos en que el acto sea revelador de un error evidente y manifiesto por sí mismo, sin afectar a su pervivencia. De hecho, uno de los requisitos que debe concurrir para considerar que nos encontramos ante un mero error material o de hecho es *“que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto*



rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraude legis constitutivo de desviación de poder)” (sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995). Este procedimiento, en fin, únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico, por lo que está excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la transcendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse.

En el presente supuesto, la petición del interesado es la anulación del acto de reintegro con el fin de que se retrotraigan las actuaciones y se valore la documentación justificativa de la ayuda recibida –cuestiones todas ellas de derecho, por lo tanto–, y no simplemente corregir un error en aquel haciendo subsistir el mandato del reintegro, cuya revocación expresamente solicita, razón por la cual descartamos que estemos ante una solicitud de rectificación de errores del citado artículo 109.2 LPACAP.

II.- Ya dijimos que el interesado solicita expresamente la anulación de los actos de reintegro al amparo del artículo 48.2 LPACAP, al entender que la incorrecta notificación de los actos del procedimiento le ha impedido ejercer su derecho de defensa. Ese precepto dispone que *“el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados”*. También apela el solicitante a la revocación de los actos administrativos regulada en el artículo 109.1 LPACAP, conforme al cual *“las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”*.

Pues bien, el artículo 109.1 solo faculta («podrán») a las Administraciones Públicas para revocar, bajo determinadas circunstancias, sus actos de gravamen o desfavorables (como podría ser una orden de



reintegro de una subvención), pero no se indica que tal facultad pueda ejercitarse a instancia o a solicitud de los interesados, como sí sucede en la rectificación de errores materiales consignada en el apartado 2 de tal precepto o en la revisión de actos nulos del artículo 106.1 de la misma Ley. Como señala el Consejo de Estado en su Memoria del año 2017, «no existe a disposición del particular una “acción revocatoria” en términos semejantes a aquellos en los que se configura la acción de revisión de oficio a que se refiere el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ahora el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el dictamen 2385/1997, de 19 de junio de 1997, se expone que los administrados no tienen reconocido el derecho a obtener la revocación por ellos solicitada, aunque la Administración sí tiene la posibilidad de acordarla cuando concurren los requisitos establecidos para ello». El solicitante carece, pues, de acción para interesar de la Administración cualquier revocación, teniéndola solo para la rectificación de errores materiales y para la revisión de oficio de actos nulos. Por este motivo, tampoco puede tramitarse el escrito presentado como una solicitud de revocación a los efectos del mencionado artículo 109.1.

III.- El artículo 21.1 LPACAP impone a la Administración el deber de resolver expresamente todos los procedimientos. Este deber es correlato de la legítima expectativa que tiene el particular de obtener una respuesta adecuada, y tiene relevancia constitucional en la medida en que el reconocimiento del derecho de petición (artículo 29 de la Constitución española, CE) prohíbe, en primer lugar, la omisión de toda respuesta (STC 242/1993, de 14 de julio), y obliga, en segundo lugar, a indagar los hechos alegados, verificar el procedimiento administrativo que haya de seguirse y, de estimar la petición fundada, a adoptar las medidas oportunas. Con arreglo a ello, la Administración tiene el deber de tramitar y resolver cualquier escrito presentado por los ciudadanos e interesados, proporcionando el cauce procedimental adecuado para resolver en derecho lo que soliciten.

La satisfacción de la expectativa del solicitante requiere analizar el sentido real de su petición para encauzarla por el procedimiento administrativo adecuado. Así, eliminada la ejercitabilidad de la acción revocatoria por los particulares y considerando que la voluntad de [REDACTED] no se limita a una mera rectificación de errores materiales, debe examinarse seguidamente qué otra eficacia podría darse a la pretensión de



fondo ejercitada (dejar sin efecto la orden de reintegro acordada y conseguir la valoración de la documentación justificativa de la subvención).

Debe recordarse ahora que el interesado afirma en su escrito que *“ha existido indefensión en la tramitación del expediente de reintegro”*. Acogiéndonos a esta alegación, estimamos que su pretensión ha de encauzarse como ejercicio de la acción revisora de declaración de nulidad de pleno derecho del artículo 106.1 LPACAP, que permite instarla a los interesados y hacerlo en cualquier tiempo, dada la imprescriptibilidad de dicha acción. En particular, la causa de nulidad de pleno derecho invocada sería la del artículo 47.1 a) LPACP: *“Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (...)”*.

Aunque es cierto que no se alega de manera expresa que se haya vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 CE, sí que se pone de manifiesto por el beneficiario, como decíamos, que *“ha existido indefensión en la tramitación del expediente de reintegro”*, dado que no tuvo conocimiento del primer requerimiento de la documentación justificativa, ni pudo alegar nada respecto al inicio del procedimiento de reintegro porque no tuvo acceso a dicho acto, por lo que, en definitiva, *“no ha podido intervenir en el mismo [el expediente de reintegro] quedando así vulnerado su derecho [de defensa]”*.

A pesar de la naturaleza excepcional de la revisión de oficio, que ha de ser objeto de interpretación restrictiva y aplicarse solo a aquellos supuestos en los que los actos a revisar adolezcan de un defecto de la máxima gravedad, conviene destacar que la consecuencia jurídica de que se haya producido la violación de derechos fundamentales al dictar un acto administrativo no puede ser otra que la nulidad radical, como se desprende de la doctrina del Tribunal Constitucional (sentencia 114/1984, de 29 de noviembre, entre otras), y del Tribunal Supremo (sentencia 26 de junio de 1992, por citar una de ellas).

Tanto la doctrina jurisprudencial como la consultiva del Consejo de Estado vinieron a establecer, desde un primer momento, que la lesión del derecho a la tutela judicial efectiva solo podía ser alegada normalmente frente



a la actuación de los jueces y tribunales, y que el derecho a la defensa solo constituye un derecho susceptible de amparo constitucional en el marco del procedimiento sancionador, dado que le resultan aplicables de manera general las garantías propias del proceso penal, al ser ambas manifestaciones del poder punitivo del Estado (sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de junio de 1981).

No obstante, el Tribunal Supremo amplió ese conjunto de supuestos en los que resultaba admisible la alegación de ese tipo de vulneraciones a las actuaciones administrativas que impidiesen el acceso a la jurisdicción. Así, en su sentencia de 21 de noviembre de 1997, señaló ese Alto Tribunal que *“En razón de ello, la Sentencia de esta Sala de 6 de junio de 1991, con cita de la Sentencia del Tribunal Constitucional 42/1989, de 16 de febrero, ha declarado que la tutela que otorga el artículo 24.1 de la Norma Fundamental se refiere a las actuaciones judiciales, a las administrativas de carácter sancionador, respecto a las que rigen los principios básicos del Derecho Penal, y a las actuaciones administrativas que impidan el acceso a la Jurisdicción, en cuanto bloquean el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva...”*.

Este planteamiento general ha sido asumido por el Consejo de Estado que ha tenido ocasión de destacar (en sus Dictámenes núms. 679/2005, 945/2009, y 85/2011, que es del que se extrae la siguiente cita) que *“es necesario que la conculcación del procedimiento haya sido de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que se caractericen por su especial gravedad. A efectos de valorar esta gravedad, resulta necesario tener en cuenta, en cada caso, las consecuencias producidas por tal conculcación a la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado, y lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido. A su vez, la infracción del artículo 24 de la Constitución ha de ser alegada normalmente frente a la actuación de los jueces y tribunales, siendo trasladable a la actuación administrativa únicamente en los casos más graves (sentencias del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1993 y 23 de noviembre de 2002)”*.

Precisamente, la primera de las sentencias citadas aclara que *“Tan sólo en el caso de que la índole de la actuación administrativa sea tal que llegue a*



producir un resultado que cierre el paso a la ulterior intervención revisora de la Jurisdicción, o que no permita la reversión del mismo, podría aceptarse hipotéticamente que desde el plano de la actuación administrativa pudiera producirse la lesión de ese derecho”.

Por lo tanto, el Consejo de Estado ha admitido que se pueda considerar que se produce un vicio de nulidad radical por lesión de un derecho susceptible de amparo constitucional con ocasión de la tramitación de procedimientos administrativos que no sean de carácter sancionador pero que supongan la revocación de actos favorables o, en general, de carácter gravoso o desfavorable, y que se coloque al interesado en una situación clara y manifiesta de indefensión que le cierre el paso a la ulterior intervención revisora de la jurisdicción o que no permita la reversión del acto. Así lo ha puesto de manifiesto en sus Dictámenes 894/2013 y 948/2015.

Conforme a lo expuesto, la vulneración del derecho de defensa al que alude el interesado en el procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones –revocatorio por ello de un acto administrativo favorable– puede dar lugar a la causa del artículo 47.1 a) LPACAP y, por ello, ser susceptible de la revisión de oficio de actos nulos prevista en el artículo 106 de esa Ley, en el supuesto de que quedara acreditado que la actuación de la Administración en dicho procedimiento hubiese impedido al interesado obtener la reversión de la resolución de reintegro y el acceso a la ulterior intervención revisora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Concluimos, en consecuencia, que la pretensión anulatoria ejercida por [REDACTED] en el escrito presentado el 11 de mayo de 2023, debe encauzarse como la acción revisora de declaración de nulidad de pleno derecho del artículo 106.1 LPACAP, al ser un procedimiento que puede instarse por los interesados, ser la acción imprescriptible y haberse fundado en una de las causas de nulidad absoluta.

Segundo.- Acto revisable.

El artículo 106.1 LPACAP establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado



(circunstancia que concurre en el presente supuesto), y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

Es objeto del procedimiento de revisión de oficio la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de agosto de 2022, por la que se ordena el reintegro de la subvención concedida al interesado por importe de 2.999,00 euros, más los intereses de demora que correspondan. Dicho acto fue dictado por el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por delegación de la Consejera. De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”*. Por su parte, el artículo 28 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Consejeros. Por lo tanto, la Orden referida, al considerarse dictada por la titular de la Consejería, pone fin a la vía administrativa.

Además, no consta la interposición de recurso administrativo contra ella, con lo que el acto cuya nulidad se pretende es firme, de modo que puede ser objeto del procedimiento de revisión de oficio al reunir los requisitos establecidos para ello en el artículo 106.1 LPACAP.

Tercero.- Órgano competente y legitimación.

El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de revisión de oficio es el Consejo de Gobierno, pues lo es para la resolución del procedimiento, conforme a los artículos 22.27 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 33.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con estos preceptos, la revisión de oficio



competente al Consejo de Gobierno respecto de los actos dictados por los Consejeros.

La propuesta al Consejo de Gobierno para la inicio del procedimiento corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, que ejerce las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo autónomo (artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional).

Por otro lado, [REDACTED] está debidamente legitimado para instar el procedimiento de revisión de oficio en cuanto directamente sufre los efectos nocivos derivados del acto administrativo cuya nulidad pretende. A su vez, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está pasivamente legitimada, toda vez que a ella pertenece el departamento que ha dictado el acto impugnado.

Cuarto.- Procedimiento.

La revisión de oficio de los actos considerados nulos de pleno derecho ha de ajustarse a un procedimiento distribuido en dos fases: la apertura del expediente, que ha de tramitarse con arreglo a las disposiciones de su Título IV dado que el artículo 106 no contempla un procedimiento específico a seguir en la revisión de oficio, y la fase resolutoria de la pretensión de declaración de nulidad.

Constituyen trámites comunes para proceder a la revisión de oficio de los actos administrativos, los siguientes: el acuerdo de iniciación del procedimiento dictado por el órgano competente para la resolución, con designación del órgano que instruye; la sustanciación de aquellas actuaciones que se consideren precisas para la adecuada instrucción del procedimiento, tales como la apertura de un período de alegaciones, la práctica de las pruebas que resulten pertinentes para acreditar los hechos que resulten relevantes en la decisión del mismo y los informes que se estimen necesarios; la audiencia de los afectados y la elaboración de una propuesta de resolución,



como paso previo a la emisión del dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Quinto.- Sobre la admisión a trámite.

En el presente caso nos encontramos en la fase de apertura del expediente, debiendo indicarse ahora que no procede inadmitir a trámite la solicitud de revisión conforme a la posibilidad prevista en el artículo 106.3 LPACAP, al no darse en la misma los requisitos legalmente establecidos. La posibilidad de rechazar de plano la solicitud, sin una mínima instrucción y con la consecuencia inmediata de impedir la tramitación del correspondiente procedimiento de declaración de nulidad, exige una interpretación estricta de los requisitos legales, de forma que solo cuando sea de todo punto evidente la absoluta inconsistencia de la impugnación podrá decidirse la inadmisión a trámite.

Así, descartado el último de los enumerados por el artículo 106.3, pues no consta que se hayan desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales, tampoco cabe apreciar los otros dos condicionantes. En primer lugar, porque la petición del actor se basa, tal y como ya fundamentamos, en una causa de nulidad, la establecida en la letra a) del artículo 47.1 LPACAP, por vulneración del derecho de tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 CE y susceptible de amparo constitucional. Debe advertirse que, en este primigenio trámite de admisión, no será preciso determinar si realmente se da la causa de nulidad o no, pues para ello sería preciso instruir todo el procedimiento, bastando con la mera fundamentación de la solicitud en alguna causa de nulidad y que, a su vez, esta no carezca manifiestamente de fundamento.

La utilización del adverbio “*manifiestamente*” ha sido objeto de interpretación jurisprudencial constante en el sentido de “ostensibilidad”, como posibilidad de apreciación a primera vista, siendo incompatible con la necesidad de efectuar cualquier interpretación jurídica o con la exigencia de un esfuerzo dialéctico (sentencias del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 5 de junio y 14 de noviembre de 2000). En este caso esa manifiesta carencia de fundamento no se da, pues debe dilucidarse si las notificaciones de los



actos producidos en el procedimiento de reintegro y los anteriores que dieron lugar a su inicio, fueron correctamente practicadas y si, en su caso, se ha producido a la postre una verdadera indefensión al interesado. Además, la motivación jurídica en que se basa la solicitud de revisión no es absurda ni disparatada, ofreciendo la suficiente solidez como para justificar, al menos, la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo revisorio.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio instado por [REDACTED] contra la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de agosto de 2022, por la que se ordena el reintegro de la subvención concedida al interesado por importe de 2.999,00 euros, admitiendo a trámite la solicitud presentada y nombrando como instructor del procedimiento a [REDACTED], en calidad de técnico consultor.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de que contra el mismo no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO ADICIONAL DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL EJERCICIO 2023.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2022.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. El incremento adicional del 0,5 por ciento se aplicará también al personal laboral que presta servicio en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.

3. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2023 y se calculará sobre el conjunto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior de este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de octubre del presente año.

Los atrasos de los meses de enero a septiembre de 2023, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina del mes de octubre, salvo que por motivos técnicos no fuera posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.



Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos que correspondan al incremento del 0,5 por ciento, éstos serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán por el centro que abonó las retribuciones.

4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería, Organismo Autónomo o Entidad Pública que los haya abonado.



Tercero. Actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023.

1. La actualización de las cuantías retributivas recogidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2023, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5 por ciento, previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos de 1 de enero de 2023, son las que aparecen recogidas en los anexos de este Acuerdo.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluido el personal docente no universitario, se actualizarán, con efectos de 1 de enero de 2023, con el citado incremento adicional del 0,5 por ciento.



ANEXOS

ANEXO I

ANEXO I.1 SUELDO Y TRIENIOS Cuantía mensual en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.294,60	49,83
A2	1.119,41	40,63
C1	840,49	30,76
C2	699,52	20,94
E y Agrupaciones Profesionales	640,25	15,76

ANEXO I.2 SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	798,88	30,76
A2	816,41	29,62
C1	726,44	26,55
C2	693,15	20,72
E y Agrupaciones Profesionales	640,25	15,76

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel	Euros/mes
30	1.130,84
29	1.014,30
28	971,68
27	928,99
26	815,04
25	723,11
24	680,45
23	637,85
22	595,15
21	552,56
20	513,28
19	487,09
18	460,87



17	434,65
16	408,50
15	382,24
14	356,08
13	329,84
12	303,61

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	130,36
A2	87,00
C1	216,10
C2	204,53
E y Agrupaciones Profesionales	176,49

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes	Euros/año
Médico/a (MD) con E.D.	516,49	6.197,88
Médico/a (MD) con J.O.	311,12	3.733,44
Médico/a Especialista (MA)	516,49	6.197,88
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	516,49	6.197,88
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	311,12	3.733,44
Jefe/a de Sección (*)	760,98	9.131,76
Jefe/a de Servicio (*)	858,80	10.305,60
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	614,28	7.371,36
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	760,98	9.131,76

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.



ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	458,78
29	411,55
28	394,22
27	376,93
26	330,68
25	293,40
24	276,11
23	258,79
22	241,48
21	224,20
20	208,27
19	197,65
18	186,99
17	176,35
16	165,77
15	155,12
14	144,49
13	133,83
12	123,21

ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.139,55	1.145,16	1.196,68	1.150,67
Complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Complemento específico	2.601,23	2.314,46	1.962,35	1.886,85
Paga extraordinaria de sueldo	690,37	740,43	822,67	791,03



Paga extraordinaria de complemento de destino	1.852,28	1.498,29	1.260,31	1.211,83
Paga extraordinaria de complemento específico	1.734,17	1.542,99	1.308,26	1.257,92

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	24,13
A2	19,04
C1	15,87
C2	12,26
E y Agrupaciones Profesionales	11,94

ANEXO VII

Guardias de presencia física

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	31,11	34,54
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	19,59	21,89

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	15,56	17,28
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª).		
DUE, Matrona y Fisioterapeuta	9,81	10,95

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	60,98
Módulo de 24 horas en un día festivo	121,93



Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	69,10
Libres de servicio	119,27

ANEXO VIII

Jornadas festivas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	96,06
A2	78,25
C1	59,83
C2	54,08
E y Agrupaciones Profesionales	54,08

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	9,93
	Euros/noche
A2	46,04
C1	37,41
C2	34,53
E y Agrupaciones Profesionales	34,53

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	78,25
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	59,83
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	54,08
Celador/a	54,08
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	54,08
Ordenanza/Subalterno/a Museos	54,08

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	46,04
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	37,41
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	34,53
Celador/a	34,53

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	101,27
Técnicos Educadores	101,27
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	80,53
Educadores	80,53
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	74,79
Auxiliares Técnicos Educativos	74,79
Personal de cocina	74,79
Personal de mantenimiento	74,79
Personal de servicios/subalternos	74,79
Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	74,79
Opción Vigilancia de Seguridad y Control Accesos	74,79
Celadores	74,79

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	58,39
2º	8	116,75
3º	12	166,44
4º	16	221,91
5º	20	262,66
6º	24	315,19

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	11,64

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado



(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	96,06
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	9,93

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,30
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,51
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,51
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,51
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,30
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	12,96
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) -Coordinador/a de Servicios Móviles	8,49
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,98
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,98

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	65,45
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	65,45
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	27,72
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	27,72
Personal de Oficios/Cocina	27,72

**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	34,38
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	63,59

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	78,54
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	149,51

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/mes
Turno rotatorio	36,85

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	184,05
A2	167,56
C1	150,35
C2	138,49
E y Agrupaciones Profesionales	120,77

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	29,13
Módulo 24 horas/Festivo	46,96



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	27,40
Módulo 24 horas/Festivo	46,96

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	432,74
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	399,98
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	344,55
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	344,55
Maestro/a	A2	21	344,55

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.026,84	852,33
	B	892,75	777,21
	C	813,81	603,36
	D	742,42	491,79
	E	-	368,64
	F	-	191,18



Vicedirector	A	579,76	-
	B	507,69	-
	C	465,25	-
	D	426,85	-
Jefe de Estudios	A	579,76	485,96
	B	507,69	445,57
	C	465,25	352,07
	D	426,85	292,10
	E	-	225,91
Secretario	A	579,76	485,96
	B	507,69	445,57
	C	465,25	352,07
	D	426,85	292,10
	E	-	225,91
Cargos académicos	Tipo de centro	Euros/mes	
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.248,55	
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	698,94	
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	698,94	

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	59,92
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	137,65
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	423,15
Tipo B	326,99
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	



Tipo A		255,10
Tipo B		157,50
Técnico educativo, Tipo A		700,59
Técnico educativo, Tipo B		459,24
Coordinador para la Convivencia Escolar		725,31
Centro de Profesores y Recursos		
Puesto		Euros/mes
Director CPR Región de Murcia		1.026,84
Secretario CPR Región de Murcia		579,76
Asesor de Formación Permanente		255,10
Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	429,00
	B	377,81
	C	347,68
	D	320,46
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		137,65
Vicesecretario	A	319,84
	B	283,80
	C	262,57
	D	243,38
Maestro que imparte Educación Secundaria		129,81
Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	777,21
	C	603,36
	D	491,79
	E	368,64
Jefe de Estudios	B	445,57
	C	352,07
	D	292,10
Jefe de Estudios Adjunto	B	377,81
	C	347,68
	D	320,46
Secretario	B	445,57
	C	352,07
	D	292,10
	E	225,91
Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	989,92
	B	914,83



	C	740,97
	D	629,39
	E	506,23
	F	328,80
Jefe de Estudios	A	559,92
	B	519,54
	C	426,06
	D	366,08
Secretario	A	559,92
	B	519,54
	C	426,06
	D	366,08
	E	299,85
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		137,65

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.267,30
Inspección Jefe Adjunto	1.180,98
Inspector Jefe de Distrito	994,15
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	994,15
Inspectores de Educación	923,79

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	65,76
Segundo periodo	82,96
Tercer periodo	110,52
Cuarto periodo	151,25
Quinto periodo	44,58

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	368,15
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	417,77



Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	414,68
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	414,68
Maestros	A2	21	408,66

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	580,36
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	547,58
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	489,07
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	489,07
Maestros	489,07

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	330,68
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	330,68
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	276,11
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	276,11
Maestros	224,20

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	299,98
	1	342,07
	2	395,10
	3	465,81
	4	562,54
	5	591,03
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	279,02
	1	321,06
	2	374,12
	3	444,82
	4	541,58



	5	570,05
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58
Maestros	0	243,52
	1	285,58
	2	338,63
	3	409,31
	4	506,07
	5	534,58

5º) Cuantías correspondientes en 2023 al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	149,88
A2	84,23

ANEXO XII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	51,68
A2	40,68
C1	31,24
C2	24,72
E y Agrupaciones Profesionales	21,07

Cuotas de derechos pasivos a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	118,04
A2	92,90



C1	71,35
C2	56,45
E y Agrupaciones Profesionales	48,13

ANEXO XIII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL

1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.774,34
B	1.417,15
C	1.185,67
D	925,17
E	899,82
(IV) D	1.000,85

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
A extinguir (Nivel III-A)	1.227,55

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	28,78

3.-PLUS DE DESTINO
Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	571,15						
29	454,65						
28	411,97						
27	369,29						
26	255,35	467,70					
25	163,43	375,81					
24	120,78	333,13					
23	78,15	290,47					
22	35,45	247,80	192,43				143,60
21		205,24	149,89				
20		165,94	110,59				
19			84,36				



18			58,14	197,63		103,61	
17			31,92	171,42		77,43	
16			5,74	145,20	105,64		
15				118,98	79,42		
14				92,82	53,22		
13					27,00		
12					0,81		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA
Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	130,36
B	87,00
C	216,10
D	204,53
E	176,49
(IV) D	204,53

5. HORAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Euros/hora
A	24,13
B	19,04
C	15,87
D	12,26
E	11,94
(IV) D	12,86

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.278,59	24,18
B	1.114,15	24,18
C	1.071,59	24,18
D	918,81	24,18
E	899,82	24,18
(IV) D	999,32	24,18
III-A	1.113,46	24,18

ANEXO XIV



IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN
INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	157,83	221,47	79,36	110,77
C2-AP	94,00	129,31	47,04	63,91

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA
HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	334,36	377,79
C1	157,83	221,47
C2	131,61	181,02

ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	215,58
A2	149,95
C1	84,36
C2	75,00
E y Agrupaciones Profesionales	65,61

**AUTORIZACIÓN DE CESES Y NOMBRAMIENTOS DE
REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
"CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A".**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:



A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Cartagena Alta Velocidad, S.A." el cese de D. José Ramón Díez de Revenga Albacete como miembro y Vicepresidente segundo de su Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Cartagena Alta Velocidad, S.A.", el nombramiento del Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, como miembro y Vicepresidente segundo de su Consejo de Administración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Cartagena Alta Velocidad, S.A." el cese de D. Enrique Ujaldón Benítez y D^a. Marina Munuera Manzanares como miembros y vocales de su Consejo de Administración, agradeciéndoles los servicios prestados.

CUARTO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Cartagena Alta Velocidad, S.A." el nombramiento de la Ilma. Sra. D^a. Rosa Ana Pacios Fernández, Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y D^a María Dolores Solana Guillén, Directora General de Movilidad y Transportes, como miembros y vocales de su Consejo de Administración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." al objeto de que, por la Junta General de dicha Sociedad, se adopten los acuerdos pertinentes.

AUTORIZACIÓN DE CESES Y NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE



MURCIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD **"MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A."**

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Murcia Alta Velocidad, S.A." el cese de D. José Ramón Díez de Revenga Albacete como miembro y Vicepresidente segundo de su Consejo de Administración, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Murcia Alta Velocidad, S.A.", el nombramiento del Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras, como miembro y Vicepresidente segundo de su Consejo de Administración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Murcia Alta Velocidad, S.A." el cese de D. Enrique Ujaldón Benítez y D^a. Marina Munuera Manzanares como miembros y vocales de su Consejo de Administración, agradeciéndoles los servicios prestados.

CUARTO.- Proponer a la Junta General de Accionistas de "Murcia Alta Velocidad, S.A." el nombramiento de la Ilma. Sra. D^a. Rosa Ana Pacios Fernández, Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y D^a María Dolores Solana Guillén, Directora General de Movilidad y Transportes, como miembros y vocales de su Consejo de



Administración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sociedad “Murcia Alta Velocidad, S.A” al objeto de que, por la Junta General de dicha Sociedad, se adopten los acuerdos pertinentes.

AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVÁLAM, S.G.R.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Designar a D. Nicolás González Gallego, Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, como representante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de AVALAM, S.G.R.

SEGUNDO.- Designar a [REDACTED] como miembro del Consejo de Administración de AVALAM, S.G.R., en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA ACCIÓN DIRIGIDA A LA CONVOCATORIA DE 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS "SAAVEDRA FAJARDO" PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO



INVESTIGADOR A UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, INCLUIDA EN EL PROGRAMA "TALENTO INVESTIGADOR" DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA 2023.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia para la realización del gasto, por importe total máximo de 2.000.000 euros, de la convocatoria 2023 de "Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE NUEVA AYUDA CONCEDIDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2023, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PRESUPUESTO DEL REAL DECRETO 1121/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES RENOVABLES TÉRMICAS.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acepta, de forma expresa e inequívoca y en su integridad, la ayuda concedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P.(IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que asciende a la cantidad de 1.000.000,00 Euros.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB BASKET CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO “ODILO FÚTBOL CLUB CARTAGENA C.B.” EN LA LIGA LEB PLATA, DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Basket Cartagena, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo "Odilo Fútbol Club Cartagena C.B." en la Liga LEB Plata, durante la temporada 2023/2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL, POR LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RELEVO PARALÍMPICO EN LA REGIÓN DE MURCIA" DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo y ejecución del proyecto "Relevo Paralímpico en la Región de Murcia" durante los años 2023 y 2024.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)



SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA AGENCIA EJECUTIVA EUROPEA EN MATERIA DE CLIMA, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE (CINEA) Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS (CARM) PIC 907305409, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA CEF-T-2022-SAFEMOBGEN, PROYECTO 101122631- 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Acuerdo de subvención entre la Agencia Ejecutiva Europea en materia de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras (CARM) PIC 907305409, a través de su titular, correspondiente a la convocatoria CEF-T-2022-SAFEMOBGEN, Proyecto 101122631- 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS, asumiendo con ello el compromiso de ejecutar la acción descrita en el Acuerdo y recibir la subvención concedida para ello.

(Se une texto del Acuerdo como documento nº 8

DECRETO EL QUE SE CREAN LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES “PEPITA LÓPEZ GANDÍA” Y “NTRA. SRA. DEL ROSARIO” DE TOTANA.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se crean las Escuelas Municipales Infantiles “Pepita López Gandía” y “Ntra. Sra. Del Rosario” de Totana.

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ (CURSO 2023-2024).

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de



Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo en Centros de Especial Complejidad Educativa, Programa PROA+ (Curso 2023-2024).

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a D^a. Isabel Ayala Vigueras como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por Decreto n.º 318/2023, de 22 de septiembre.

Nombrar a D. Leopoldo Olmo Fernández-Delgado como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrado como Secretario General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por Decreto n.º 228/2023, de 18 de septiembre.

Nombrar a D. Andrés Torrente Martínez como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrado como Secretario General de la Consejería de Salud, por Decreto n.º 236/2023, de 18 de septiembre.



Nombrar a D^a. Micaela Martínez Costa como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Directora General de Función Pública y Diálogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por Decreto n.º 314/2023, de 22 de septiembre.

Nombrar a D. José Jesús Guillén Pérez como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrado como Director General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud por Decreto n.º 337/2023, de 22 de septiembre.

Nombrar a D. Jesús Cañavate Gea como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud al haber sido nombrado como Director General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria de la Consejería de Salud por Decreto n.º 338/2023, de 22 de septiembre.

Nombrar a D. Irene Marín Marín como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud, por Decreto n.º 344/2023, de 28 de septiembre.

Nombrar a D^a. Josefa Marín Hernández como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Directora General de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, por Decreto n.º 347/2023, de 28 de septiembre.

Nombrar a D^a. María del Carmen Riobó Serván como vocal del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, al haber sido nombrada como Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por Decreto n.º 346/2023, de 28 de septiembre.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SUEROS DE IRRIGACIÓN Y LAVADO, SOLUCIONES INHALATORIAS, SOLUCIONES ESTÉRILES PARA REPOSICIÓN DE LA CAPA DE LA VEJIGA URINARIA Y LUBRICANTES



UROLÓGICOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 17 de los corrientes se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Adquisición de sueros de irrigación y lavado, soluciones inhalatorias, soluciones estériles para reposición de la capa de la vejiga urinaria y lubricantes urológicos con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

Presupuesto base de licitación: 6.995.795,40 € (10%-21% IVA incluido).

Plazo de duración: Dos años.

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha de 18 de octubre de 2023.



(Se une texto del informe como documento nº 11)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL NIVEL DE PROTECCIÓN ACORDADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2023.

(Se une texto del Convenio como documento nº 12)

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES; DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR



MENOR; Y DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR PARA HACER EFECTIVAS LAS RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DEL CONSEJERO Y DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR, ASÍ COMO DEL PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE DE LA CITADA CONSEJERÍA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDAS/PROYECTOS DE ORIGEN	EUROS
19.01.00.751B.100.00 Retribuciones básicas	6.818,03
19.01.00.751B.100.01 Otras remuneraciones	14.079,66
<i>Proyecto 48587 "Gastos de personal del programa 751B"</i>	
16.01.00.721A.100.00 Retribuciones básicas	6.556,98
16.01.00.721A.100.01 Otras remuneraciones	26.201,89
16.01.00.721A.110.00 Retribuciones básicas	49.453,21
<i>Proyecto 48541 "Gastos de personal del programa 721A"</i>	
TOTAL	103.109,77

PARTIDAS/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
19.01.00.112A.100.00 Retribuciones básicas	13.375,01
19.01.00.112A.100.01 Otras remuneraciones	40.281,55



19.01.00.112A.110.00 Retribuciones básicas	49.453,21
<i>Proyecto 51481 "Gastos de personal del programa 112A"</i>	
TOTAL	103.109,77

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PROMOVIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR; Y DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA HACER EFECTIVAS LAS RETRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, CALIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

PARTIDAS/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
18.05.00.126K.100.00 Retribuciones básicas	1.722,71
18.05.00.126K.100.01 Otras remuneraciones	12.599,25
<i>Proyecto 48597 "Gastos de personal del programa 126K"</i>	



TOTAL	14.321,96
--------------	------------------

PARTIDAS/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
18.06.00.121D.100.00 Retribuciones básicas	1.722,71
18.06.00.121D.100.01 Otras remuneraciones	12.599,25
<i>Proyecto 48599 "Gastos de personal del programa 121D"</i>	
TOTAL	14.321,96

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente por sustitución, dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE POR SUSTITUCIÓN: